

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA

Entre el Estado Provincial de Chaco representado en este acto por el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS, a cargo del Ministro Dr. Jorge Fernando Gómez, con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, representado en este acto por el Sr. Presidente Claudio Avruj, con domicilio en AV: Libertador 8151, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante INAI, por la otra, consideran y acuerdan en celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica teniendo en cuenta:

Que el artículo 75, inciso 17 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL asegura a los pueblos indígenas argentinos "... su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten...",

Que mediante la Ley 24.071, se ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en Países Independientes, entre sus considerandos reconoce en los pueblos indígenas "...las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven.",

Que el citado Convenio Internacional, en su artículo 6 inciso 1.a., es un deber estatal "consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente",

Que de acuerdo al mismo Convenio en su artículo 6 inciso 2, indica que dicha consulta previa, deberá "efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas",



Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 23.302, es el organismo descentralizado y especializado en la aplicación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sus comunidades acuerda con las provincias realizar actividades de asistencia técnica y capacitación sobre el mencionado derecho en las jurisdicciones provinciales,

Que la Provincia de Chaco mediante Ley Nº675- W y Ley Provincial Nº3.594, promueve su desarrollo social y su efectiva participación,

Que, las salvaguardas y debida diligencia son mecanismos de protección y garantía de derechos indígenas, en particular el derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada y el fortalecimiento de la participación de los Pueblos Indígenas, que están estandarizados a nivel internacional y nacional a través de diferentes instrumentos que aseguran los procedimientos en la ejecución de inversiones, programas, proyectos y políticas públicas,

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica sujeto a las siguientes Cláusulas:

Artículo 1. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que, en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, capacitaciones, intercambio de información y realización de estudios para el desarrollo de la aplicabilidad del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos Indígenas.

Artículo 2. FINALIDAD: Las "PARTES" coordinaran y cooperaran para establecer las acciones tendientes, en el marco de la legislación nacional y provincial vigente y respetando las competencias de ambas jurisdicciones bajo el principio de federalismo concertado, al establecimiento de los mecanismos para la elaboración de normativa e instrumentos que habiliten los procesos de Consulta Previa, Libre e Informada en la Provincia, de modo de asegurar la



Gobierno del
CHACO

Ministerio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHH

INAI

participación de los Pueblos Indígenas y sus Comunidades en forma previa a la adopción de medidas legislativas, administrativas, proyectos y/o planes, que sean susceptibles de afectarlos directamente.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año 2024.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la aplicación del Derecho a la Consulta Previa.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.